



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 029 -2011-SERNANP

Lima, 01 MAR. 2011

VISTO:

El Informe N° 019-2011-SERNANP-OA del 24 de febrero del 2011 del Jefe (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11°, literales a) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establecen como funciones del Presidente del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante las autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior, pudiendo además delegar en concordancia con la normatividad, una o más de sus funciones, a otros funcionarios del SERNANP; así como, suscribir actos, convenios y contratos;

Que, el artículo 21°, literal a), del precitado Reglamento, señala que es función de la Oficina de Administración, programar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas entre otras, con la Oficina de Logística de la Entidad, en concordancia con las normas técnicas y legales;

Que, el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General contempla el Principio de Desconcentración a través del cual las autoridades jerárquicamente superiores transfieren la competencia otorgada por norma a niveles inferiores dependientes de aquellos, a efectos de liberarse de la realización de actos administrativos rutinarios para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras actividades;

Que, en el informe del visto, el Jefe en el cual manifiesta que es necesario precisar las delegaciones efectuadas en las Resoluciones Presidenciales N° 063 y 195-2009-SERNANP y 159-2010-SERNANP, donde se le faculta a suscribir contratos de bienes y servicios derivados de los procesos de contrataciones regulados por la Ley de la materia, el cual considera que incluye todos aquellos contratos de bienes y servicios a efectos que se incluyan aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a 3 UIT vigentes al momento de la transacción, así como, la delegación efectuada en la Resolución Presidencial N° 008-2009-SERNANP, la cual le delega la facultad de suscribir contratos administrativos de servicios con las personas



seleccionadas en los procesos de selección para la Contratación Administrativa de Servicios, a fin que se considere aquellos suscritos y para los que se realicen en adelante.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, indicando en su artículo 3° numeral 3.2, que se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la calidad del contratante.

Que, en ese sentido, mediante el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 063-2009-SERNANP de fecha 24 de marzo del 2009, se delegó en César Alberto Málaga Gallegos, Jefe (e) de la Oficina de Administración del SERNANP, la representación legal institucional ante las empresas de servicios públicos y otras entidades administrativas, la cual fue precisada con la Resolución Presidencial N° 195-2009-SERNANP de fecha 06 de noviembre del 2009; en cuyo artículo 1° se precisó que la mencionada delegación incluía la suscripción de contratos de bienes y servicios, derivados de los procesos de contrataciones regulados por la Ley de la materia;

Que, en consecuencia, las Resoluciones Presidenciales citadas en el considerando precedente, expresaban la voluntad del Jefe del SERNANP de delegar actos relacionados a las contrataciones y adquisiciones que realiza la entidad, en el Jefe (e) de la Oficina de Administración, lo cual se corrobora con la dación de la Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP, de fecha 09 de noviembre del 2010; que en su artículo 2° delega en el Jefe (e) de la Oficina de Administración la representación legal institucional ante las empresas de servicios públicos y otras entidades administrativas; así como la suscripción de contratos de bienes y servicios, derivados de los procesos de contrataciones regulados por la Ley de la materia;

Que, efectivamente, la Ley de Contrataciones del Estado adicionalmente a los procesos de selección que regula, prevé en su artículo 3°, numeral 3.3, contrataciones en las cuales no es de aplicación siempre que sus montos, sean iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco;

Que, en aplicación de la citada normativa, la entidad también realiza contrataciones en el marco de la excepción señalada en el considerando precedente, si bien la delegación fue efectuada para el caso de las contrataciones realizadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se señala en el Informe N° 023-2011-SERNANP-OA-UOFL del 22 de febrero del 2011, remitido con el documento del visto, donde el responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que existen contratos suscritos al amparo del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, solicitando se precisen las delegaciones señaladas en las mencionadas resoluciones presidenciales efectos que comprendan a las mencionadas contrataciones, incluyendo todos aquellos contratos suscritos hasta la fecha;





Que, el artículo 4° de la Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP deja sin efecto la Resolución Presidencial N° 063-2009-SERNANP y la Resolución Presidencial N° 195-2009-SERNANP, por lo que, en mérito a lo expuesto en el párrafo precedente y por el responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, resulta necesario ratificar la delegación del Jefe (e) de la Oficina de Administración para suscribir los contratos en aplicación de la excepción prevista en el artículo 3°, numeral 3.3, de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta la dación de la Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la eficacia anticipada a su emisión de los actos administrativos, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, siendo que la delegación de facultades tiene como objetivo facilitar la labor administrativa, es factible precisar que la delegación efectuada con la Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP comprende a todos aquellos contratos suscritos por el Jefe (e) de la Oficina de Administración en aplicación del artículo 3°, numeral 3.3, de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no lesiona ningún derecho fundamental o de terceros, y que se han suscrito contratos de esta naturaleza de acuerdo a lo señalado por el responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística a su informe;



Que, en el caso de la delegación efectuada con las Resoluciones Presidenciales N° 008-2009-SERNANP y 013-2009-SERNANP para la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios las mismas se refieren a determinados procesos de selección; sin embargo, el Jefe del SERNANP posteriormente no ha revocado expresamente dicha delegación, ni se ha avocado a suscribir los posteriores contratos derivados de los procesos de selección que ha llevado a cabo la entidad hasta la fecha;



Que, en el Informe N° 049-2011-SERNANP-OA-RR.H., del 22 de febrero del 2011, remitido con el documento del visto, la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, recomienda que se precise que la delegación efectuada en las Resoluciones Presidenciales mencionadas en el considerando precedente, incluyen la facultad de suscribir los Contratos Administrativos de Servicios anteriores, y aquellos que se suscriban en adelante;



Que, en mérito a lo dispuesto en el citado artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es factible convalidar la suscripción de los



Contratos Administrativos de Servicios, así como precisar la delegación para suscribir los contratos que deriven de los procesos de selección que lleve a cabo la entidad;

Que, de lo expuesto, es necesario emitir la Resolución Presidencial que precise la delegación de suscripción de otros actos, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que la delegación señalada en el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP de fecha 09 de setiembre del 2010, incluye además la suscripción de contratos derivados de las adquisiciones de bienes y servicios realizados en aplicación del inciso h) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo 2°.- Ratificar la delegación de facultades respecto de los contratos derivados de las adquisiciones de bienes y servicios realizados en aplicación del inciso del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, suscritos previamente a la expedición de la Resolución Presidencial N° 159-2010-SERNANP.

Artículo 3°.- Delegar al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de suscribir los Contratos Administrativos de Servicios que se deriven de los procesos de selección que para tal efecto convoque la entidad.

Artículo 4°.- Precisar que la delegación realizada en las Resoluciones Presidenciales N° 008-2009-SERNANP de fecha 13 de enero del 2009 y 013-2009-SERNANP de fecha 13 de enero del 2009, comprende la suscripción de los contratos administrativos de servicios provenientes de los procesos de selección que ha realizado la entidad hasta la fecha.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

